

1 **EN LO PRINCIPAL:** Repone, en subsidio, interpone Recurso Jerárquico; y, **EN EL**
2 **OTROSÍ:** Acompaña documento.

3 4 5 **Superintendencia de Medio Ambiente**

6
7 **FELIPE ANDRÉS VÁSQUEZ JIMÉNEZ**, abogado, en representación
8 de “Inversiones Santa Amalia S.A.”, según se acreditará, en el expediente del procedimiento
9 sancionatorio, Rol **D-077-2018**, a usted respetuosamente digo:

10
11 Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 en relación al artículo
12 10 y 15, todos de la ley N°19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, vengo en
13 interponer recurso de reposición en contra de la RES. EX. N°6 de fecha 25 de junio del año
14 en curso, notificada a esta parte con fecha 02 de julio del presente año vía correo electrónico
15 recibido a las 17:54 horas, a objeto que sea modificada, específicamente en el **RESUELVO**
16 **I**, que señala, a la letra: “(...) *ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales*
17 *referidos en los Considerandos N°3 y 4 de la presente resolución.*”, por otra en el sentido de
18 ordenar se cuenten los plazos desde el momento de practicada válidamente la notificación,
19 por las consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer:

20 21 **Antecedentes**

- 22
23 **A.** Con fecha 10 de agosto de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la
24 LO-SMA, se dio inicio a estos autos, mediante la formulación de cargos a mi
25 representada como titular del proyecto inmobiliario “Altos del Trancura”, mediante
26 la Res. Ex. N° 1.

- 1 **B.** Con fecha 20 de agosto de 2018, la Resolución en comento en el numeral anterior fue
2 notificada personalmente a Inversiones Santa Amalia S.A., en Camino San Pedro No
3 9650, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.
- 4 **C.** La Res. Ex. N° 1 concedió a esta parte un plazo de 10 días para presentar un plan de
5 cumplimiento y un plazo de 15 días para realizar descargos.
- 6 **D.** Con fecha 31 de agosto de 2018 mediante la Res. Ex. No 3, en su **Resuelvo I** se
7 procedió a suspender este procedimiento—a petición nuestra--y con ello, los plazos
8 para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos.
- 9 **E.** Es del caso que el día 31 de agosto de 2008, fecha en que se decretó la suspensión del
10 procedimiento, era el día N°9 del plazo concedido, es decir restaba 1 día para
11 presentar un plan de cumplimiento y 6 días para la realización de descargos.
- 12 **F.** En virtud del artículo 46 de la Ley N°19.880, habiéndose recibido la carta certificada
13 en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes con fecha 20 de junio
14 de 2020, es que con fecha 24 de junio se notificó a esta parte la Res. Ex. No 5,
15 resolución que deja sin efecto la medida de suspensión de este procedimiento
16 ordenando continuar con su tramitación.
- 17 **G.** Así las cosas, en consideración a lo expresado en la letra E precedente, restando 1 día
18 para presentar un plan de cumplimiento y 6 para realizar descargos, la fecha para
19 realizar lo primero vencía el día 25 de junio, por lo que, ante la imposibilidad material
20 y lo exiguo del plazo para presentar un plan de cumplimiento que cumpla a lo menos
21 en condiciones serias es que el suscrito solicitó ampliación de plazo en los términos
22 del art. 26 de la Ley N°19.880.
- 23 **H.** Con fecha 02 de julio de 2020 se notificó—vía correo electrónico—a esta parte la
24 Res. Ex. No 6 de fecha 25 de junio, por la cual se accede a la ampliación de plazo,
25 concediendo 5 días para presentar plan de cumplimiento y 7 días para realizar
26 descargos, “(...)ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales
27 referidos en los Considerandos N°3 y 4 de la presente resolución”
- 28 **I.** Por su parte los considerandos N°3 y 4° señalan, cito:
29

1 “3° Que, conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°
2 1/Rol D-077-2018, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un
3 plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y
4 de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la
5 notificación de la formulación de cargos.”

6
7 “4° Que, mediante la Res. Ex. No 3/Rol D-077-2018, de 31 de agosto de
8 2018, en su Resuelvo I se procedió a suspender el procedimiento
9 sancionatorio Rol D-077-2018 y con ello, los plazos para la presentación
10 de un Programa de Cumplimiento y descargos.”

11

12 **Desarrollo**

13 Como se desprende de la simple lectura de los antecedentes, la Res. Ex. No 6 si bien
14 tiene fecha 25 de junio, fue válidamente notificada a esta parte recién el día 2 de julio del año
15 en curso y, teniendo presente que la resolución recurrida establece que la ampliación de plazo
16 concedida se contabiliza desde el vencimiento del plazo original es que esta parte contó solo
17 con horas para ingresar de cumplimiento—recordar que la notificación vía correo electrónico,
18 que se acompaña en un otrosí de esta presentación, se realizó con fecha 02 de julio de 2020 a
19 las 17:54 horas—siendo fácticamente imposible cumplir con el plazo establecido.

20
21 La intención de mi representada no es otra que cumplir con los objetivos que plantea
22 la ley ambiental, tanto en sus principios como procedimientos, es así, que se han contratado
23 profesionales especialistas a objeto de que apoyen la parte técnica del plan de cumplimiento
24 para que el mismo sea apegado a la normativa ambiental vigente al día de hoy.

25
26 A mayor abundamiento, mi representada quiere y busca generar las políticas adecuadas
27 para el correcto funcionamiento del proyecto denominado “Altos del Trancura” pero el no
28 haber contado con un plazo real de 5 días de ampliación hace imposible cumplir con aquel
29 objetivo, bien sabemos que a lo imposible nadie está obligado.

1 Asimismo, la resolución recurrida atenta directamente con el principio del **debido**
2 **proceso** que se desprende del art. 19 N°3 de la Constitución Política de la República, y que
3 debe imperar en todo procedimiento en nuestro ordenamiento, ya sea administrativo o judicial,
4 atentando así el principio fundamental de justicia en este procedimiento.

6 **Conclusión**

7 Así las cosas, habiéndose notificado a esta parte la resolución recurrida que concede
8 ampliación de plazo de 5 días para presentar plan de cumplimiento y 7 en el caso para
9 presentar descargos **contados desde el vencimiento del plazo original**, cuyo plazo venció
10 con fecha 25 de junio y por consiguiente el plazo de ampliación el día 2 de julio—mismo día
11 que fue válidamente notificada—es que esta parte se ve fuertemente perjudicada, esto, por no
12 haber contado con un plazo real y material de 5 días, quedando en consecuencia en la
13 desventajosa posición de solo tener el derecho a presentar descargos.

14
15
16 **POR TANTO**, en mérito de lo expuesto

17
18 **SOLICITO a UD**, tener por interpuesto recurso de reposición en contra de la RES. EX. N°6
19 de fecha 25 de junio del año en curso, notificada a esta parte con fecha 02 de julio del presente
20 año vía correo electrónico recibido a las 17:54 horas, a objeto que sea modificada por otra
21 que, en su lugar, contabilice el plazo de ampliación desde la fecha de notificación de la
22 respectiva resolución que lo concede, resolviendo en definitiva lo que en justicia y derecho
23 corresponda, en subsidio, interpone Recurso Jerárquico.

24
25 **OTROSÍ:** Que, en este acto, vengo en acompañar bajo el apercibimiento legal del art. 346
26 N°3 del Código de Procedimiento Civil, copia de correo electrónico de fecha 02 de julio del
27 año en curso por el cual se efectuó notificación de la RES. Ex. N°6 a esta parte.

28 **SOLICITO a UD.**, tenerlo por acompañado bajo el apercibimiento legal indicado.
29

